

casetas del exterior se vendan, fueseys de los que segun el reglamento deben expenderse en las del interior, entonces habrá derecho a cobrar, por cada una, una peseta diaria.

Por cada tabla, mesa o puesto de carnes en el interior de la Carricería; al dia - - - - " 25.-

Por cada caseta de maderos, de las hechas con arreglo a modelo, y establecidas con la autorización del Ayuntamiento en las inmediaciones de la Plaza y de la Carricería; al dia - - - - " 25.

Por cada puesto establecido fuera de caseta, como anejo de la plaza, en las inmediaciones de ella, teniendo menos de uno cincuenta metros de frente; cada dia - - - - " 50.

Teniendo mas de uno cincuenta a dos metros de frente - - - - " 15.

Teniendo mas de dos metros de frente, por cada metro o fracción - - - - " 10.

Nota. Para la inteligencia de este renglon de la tarifa consideraranse como puestos anejos a la Plaza, los situados en la vía pública de alrededor de la Plaza, desde la puerta de la Audiencia y los pilares del camino del Malecón hacia Torrejón, y en la calle del Porche de Verónicas, y en la de la Aduana, y en la Plaza de San Pedro, donde solo se considerarán ya como tales los puestos de flores. Igualmente serán considerados, a los efectos de este renglon de la tarifa, como dependientes de la Plaza

